

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominada El Castellón Alto, en el término municipal de Galera (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado: «El Castellón Alto», en el término municipal de Galera (Granada), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Galera que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieron de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.- El Director General, Bortolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DEMONINADO: «EL CASTELLON ALTO»:

El yacimiento prehistórico de El Castellón Alto se localiza en un escarpado cerro, aproximadamente a 1 Km. al este de Galera.

Aquí se ubica una muralla que defendía el poblado constituido por cuatro zonas de habitación en terrazas naturales. Bajo ésta, se sitúa la necrópolis, que hasta el momento ha proporcionado sesenta y dos sepulturas de inhumación en covachas artificiales excavadas en la zona.

Cronológicamente, tanto la necrópolis como el poblado hay que situarlos en la Edad del Bronce, perteneciente a la Cultura de El Argar.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA:

El yacimiento se ubica en la parcela 380 del polígono nº 3 propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Galera, ocupando una superficie aproximada de 14.300 m², dentro de esta gran parcela.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía, así como la relación de las que causan baja en el mencionado registro por duplicidad de inscripción y la modificación de la denominación de una entidad deportiva.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al

Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tenga a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA núm. 100 de 28 de noviembre de 1987, así como la relación de las que causan baja en el mencionado Registro por duplicidad de inscripción y el cambio de denominación realizado.

- 2.684 - CLUB FUTBOL PERA CLUB DEPORTIVA MALAGA MARBELLA - Marbella (MA)
- 2.685 - CLUB DEPORTIVO ASESORIA TORREMOJINOS - Málaga
- 2.686 - MOTO-CLUB CASTRO DEL RIO - Castro del Río (CO)
- 2.687 - ASOCIACION DE VECINOS PUENTE DE LA SIERRA, CLUB FUTBOL - Jaén
- 2.688 - POLIDEPORTIVO CAMPAMENTO - Campamento (CA)
- 2.689 - SOCIEDAD CAZADORES LA BEMHARENSE - Bemar (JA)
- 2.690 - PERA JOAQUIN CABALLERO DEPORTIVA - Cádiz
- 2.691 - CLUB TENIS MESA ROCHE - San Fernando (CA)
- 2.692 - ASOCIACION FUTBOL SALA COMERCIAL CADITANA DE HERRAMIENTAS - Cádiz
- 2.693 - CLUB DEPORTIVO DARRO - Darro (CR)
- 2.694 - ASSIDONA CLUB DE BALONCESTO - Medina Sidonia (CA)
- 2.695 - CLUB DE AJEDREZ PERO-XIL - Torreperogil (JA)
- 2.696 - CLUB GIMNASIA INSTITUCIONES P. CADITANA - A.P.A. - Cádiz
- 2.697 - CRUPO MONTAÑERO AMIGOS DEL PURCHE - Granada
- 2.698 - CLUB KEIKO ARTES MARCIALES DE GUADIX - Guadix (CR)
- 2.699 - ASOCIACION DEPORTIVA FUJIYAMA - Alcalá Guadaíra (SE)
- 2.700 - CLUB ARQUEROS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE - San Juan Arenalfarache (SE)
- 2.701 - SOCIEDAD DE COLUMBICULTURA U.V.A. - Camas (SE)
- 2.702 - SOCIEDAD COLUMBICULTORA NUESTRA SEÑORA DE CUATROVITAS - Bollullos Mitación (SE)
- 2.703 - CLUB DE ARQUEROS DE LA TRINIDAD - Sevilla
- 2.704 - CLUB DEPORTIVO KNYN - Almería
- 2.705 - ASOCIACION DEPORTIVA REYLO DOS HERMANAS TENIS DE MESA - Dos Hermanas (SE)
- 2.706 - UNION DEPORTIVA U.V.A. - Camas (SE)
- 2.707 - CLUB DEPORTIVO DIVINA PASTORA - Sevilla
- 2.708 - CLUB ALMERIA ATLETICA - Almería
- 2.709 - ASOCIACION DEPORTIVA ALAHILLO ALTO - Utrera (SE)
- 2.710 - SOCIEDAD CAZADORES GUADALEN - Guadalen del Caudillo (JA)
- 2.711 - CLUB SEVILLA 4 X 4 - Sevilla
- 2.712 - ASOCIACION DE CAZADORES LA CRAVERA - Lepe (HU)
- 2.713 - CLUB DEPORTIVO LOS CESPEDES - La Cañada (AL)
- 2.714 - ASOCIACION DEPORTIVA TUTUCI - Calera (GR)
- 2.715 - ASOCIACION DEPORTIVA KACIMA - Alcalá de Guadaíra (SE)
- 2.716 - PERA CALGUERA LEBRIJANA PORFIA - Lebrija (SE)
- 2.717 - SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA LA LANTEJUELA - Lantejuela (SE)
- 2.718 - CLUB PESCA LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA - Los Palacios (SE)
- 2.719 - CAR DILS, CLUB FUTBOL - Sevilla
- 2.720 - CLUB AMIGOS FUTBOL - Sevilla
- 2.721 - PERA CAZADORES LAS AGUADERAS - Cartajena (MA)
- 2.722 - ASOCIACION DEPORTIVA HISPANIA FUTBOL SALA - Alhaurín el Grande (MA)
- 2.723 - CLUB DEPORTIVO BALAZO-ALOZAINA - Alozaina (MA)
- 2.724 - CLUB TENIS MESA PORTUENSE - Puerto Santa María (CA)
- 2.725 - ASOCIACION DEPORTIVA VETEMA - Macael (AL)
- 2.726 - ASOCIACION DEPORTIVA MEYSA-BRICOLAGE - Almería
- 2.727 - PERA DEPORTIVA JUVENTUD UNION DEPORTIVA RAYO BETIS - Sevilla
- 2.728 - CLUB DEPORTIVO CAPE-BAR LOS ANGELES - Almería
- 2.729 - AEROCUBO JABALCON - Baza (GR)
- 2.730 - UNION DEPORTIVA ALCALA INDUSTRIAL - Alcalá Guadaíra (SE)
- 2.731 - UNION DEPORTIVA TRAJANO - Trajano (SE)
- 2.732 - CRUPO DEPORTIVO LOS ESTUDIANTES - Málaga
- 2.733 - UNION DEPORTIVA PINTURAS MALAGA - Málaga
- 2.734 - LAWN BOWLS CLUB DE NIÑAS - Nijas (MA)
- 2.735 - CLUB FUTBOL SALA OHANES - Ohanes (AL)
- 2.736 - ATLETICO SANROQUERO, CLUB FUTBOL - San Roque (CA)
- 2.737 - CLUB FUTBOL BODEGA DEL CARMEN - Almería
- 2.738 - CLUB ATLETISMO ESTEPONA - Estepona (MA)
- 2.739 - TAEKWONDO CENTRO DEPORTIVO CAMAS - Camas (SE)
- 2.740 - LEBRIJA, CLUB FUTBOL - Lebrija (SE)
- 2.741 - EL PILAR, CLUB FUTBOL - Marbella (MA)
- 2.742 - ASOCIACION DEPORTIVA ATLETICO FUENTECICA - Almería
- 2.743 - CLUB DEPORTIVO OLIAS - Totalán (MA)
- 2.744 - ASOCIACION DEPORTIVA ESCUDERIA AUTOMOVILISTA ABERITANA I6-V - Adra (AL)
- 2.745 - CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ALMERIA - Almería
- 2.746 - CLUB DE TIRO LA PERDIZ - Cabezas Rubias (HU)
- 2.747 - CLUB KODANG DE TAEKWONDO - Las Cabias (CR)

CAUSAN BAJA:

CLUB RECREATIVO GRANADA, de la localidad de Granada, causa baja en inscripción con el nº 2.342, quedando vigente la efectuada con el nº 201.

SOCIEDAD DE CAZADORES DE ALAMEDILLA, de la localidad de Alamedilla (GR), causa baja la inscripción con el nº 2.470, quedando vigente la efectuada con el nº 879.

SOCIEDAD DE CAZADORES CUEVAS BAJAS, de la localidad de Cuevas Bajas (HA), causa baja la inscripción con el nº 2.065, quedando vigente la efectuada con el nº 1.298.

CLUB DEPORTIVO SAN ROQUE, de la localidad de San Roque (CA), causa baja la inscripción con el nº 2.676, quedando vigente la efectuada con el nº 2.348.

CAMBIO DE DENOMINACION:

La entidad CLUB DEPORTIVO GORDON'S BOYS de la localidad de Almería pasa a denominarse CLUB DEPORTIVO GORDON'S BOYS-ESPUMOSOS NIZA, inscrito con el nº 1.609.

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Necrópolis Megalítica de La Planilla, en el término municipal de Ronda (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado: «Necrópolis megalítica de La Planilla» en el término municipal de Ronda (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe

procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LA NECROPOLIS MEGALITICA DE LA PLANILLA:

La necrópolis megalítica de La Planilla se encuentra situada a 1.500 metros al E-SE. del casco antiguo de Ronda.

Descubierta recientemente, la necrópolis consta de cuatro sepulcros megalíticos conocidos hasta el momento. La ausencia de trabajos arqueológicos sistemáticos en el yacimiento, hacen difícil adelantar datos cronológicos sobre el mismo. No obstante, por paralelismo con otras necrópolis megalíticas de la zona (Los Gigantes, Angostura (El Gastor) y Montecorto), ésta de La Planilla se podría datar en el período comprendido entre el Cobre Antiguo y los inicios de la Edad del Bronce.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA POR LA INCOACION:

La superficie delimitada del yacimiento abarca una superficie total de 60.000 m². Dicha superficie es el resultado de aplicar un área de 100 m. de radio en torno a cada uno de los cuatro sepulcros descubiertos, cuyas coordenadas U.T.M. son:

Sepulcro 1 -308.150/4.067.400.
Sepulcro 2 -308.120/4.067.410.
Sepulcro 3 -308.080/4.067.410.
Sepulcro 4 -308.030/4.067.360.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 18 DE MADRID

EDICTO (PP. 1213/87).

Don José María Gil Sáez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0760/87 de registro, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representado por el Procurador Francisco de Guinea Gauna, contra Ayuntamiento de Lora del Río, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

URBANA. Solar en esta población de Lora del Río, en el lugar conocido por Huerta de la Calle Alcántara, que mide cuatrocientos dieciocho metros y setenta y tres decímetros cuadrados, tiene acceso por la Avenida de Santa Ana y linda por la Derecha entrando con la C/ Teniente Coronel, linda, por la izquierda con corrales de casas de la calle San Rafeol, que pertenece a Doña Dolores Fuentes Pardo, Don Alfonso Ruiz López, Don Francisca Cuevas Buena y Don Antonio Díez Pérez y por la espalda con el otro solar dividido en la finca matriz de donde procede el descrito. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río al tomo 210, libro 5, folio 108, finca núm. 4.044, inscripción 3º.

La subasta tendrá lugar el próximo veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza de Castilla número uno, quinto planta, bajo las siguientes condiciones:

1º. El tipo del remate será de 2.500.000 ptas., no admitiéndose pasturas que no cubran el mismo.

2º. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3º. Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado o a disposición del mismo en el establecimiento que se designe el cincuenta por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitar.

4º. Desde esta convocatoria hasta la celebración de la subasta podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando junto con el mismo en la Secretaría del Juzgado el importe de la consignación para tomar parte, o adjuntando resguardo de su ingreso en la Caja General de Depósitos o en la cuenta de consignaciones provisionales de este Juzgado.

5º. A instancia del actor podrán reservarse en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y no resulten rematantes en la subasta, o efectos de que, de no cumplir el rematante la obligación contraída, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6º. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastante a efectos de la titulación de la finca.

7º. Los cargos y gravámenes anteriores, y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor por el que se procede continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8º. Por el hecho de tomar parte en la subasta se entiende que el rematante acepta la totalidad de las condiciones de la misma y en particular las obligaciones consignadas en la Regla 8ª del citado art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tengo lugar la segunda, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo del remate, el próximo día veintitrés de febrero, a las doce horas, y si también ésta resultare desierta, se señala para que tenga lugar la tercera sin sujeción a tipo, el día siete de abril, a las doce horas, rigiendo para ambas subastas las restantes condiciones